



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-142-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinte de febrero del año dos mil quince.- Las once y seis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, Informe de Auditoría Especial, de fecha siete de julio de dos mil once, referencia **MI-008-017-11**, para verificar el Cumplimiento de las Recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Especial practicada en el **Proyecto “Rehabilitación de Caminos Intermunicipales de Nueva Segovia - Estelí”**, administrado por la Dirección de Conservación Vial, de Referencia MI-008-021-06-07, de fecha diez de octubre del año dos mil siete; remisión que se hizo a efectos que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del sistema de control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprenden el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditorías Internas de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieran realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Comprobar si las cantidades de obras no ejecutadas y pagadas en el tramo San Juan de Limay-Achuapa del proyecto “Rehabilitación de Caminos Intermunicipales de Nueva Segovia-Estelí” concerniente a 62.90 metros



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-142-15

cuadrados de cunetas revestidas y por el suministro e instalación de ocho metros cúbicos de gaviones en la estación 7+673 del mismo tramo, fueron ejecutadas posteriormente; **b)** Identificar a los servidores responsables de incumplimientos legales, si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de Auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** Se cumplió con la garantía del debido proceso con los servidores públicos auditados; **3)** No se determinaron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** El Informe concluye que: La Corporación de Empresas Regionales de la Construcción - COERCO ejecutó las obras de construcción de cunetas de suelo y cemento por sesenta y tres metros cúbicos y llevó a cabo la instalación de ocho metros cúbicos de gaviones en el estacionamiento en el Tramo San Juan de Limay - Achuapa, del Proyecto “Rehabilitación de Caminos Intermunicipales de Nueva Segovia - Estelí”, razón por lo que se desvanece el hallazgo de auditoría presentado en el Informe final readecuado de Referencia MI-008-021-06-07, de fecha diez de octubre de dos mil siete.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial, de fecha siete de julio de dos mil once, referencia **MI-008-017-11**, para verificar el Cumplimiento de las Recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Especial practicada en el **Proyecto “Rehabilitación de Caminos Intermunicipales de Nueva Segovia - Estelí”**, administrado por la Dirección de Conservación Vial, de Referencia MI-008-021-06-07, de fecha diez de octubre del año dos mil siete; emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**; y, **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para los funcionarios o ex



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-142-15

funcionarios de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Diecinueve (919) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de febrero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-